



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

2

3

4

5

6 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San

7 "SISTEMAS INTEGRADOS DE Francisco de Quito,

8 ASESORAMIENTO ADMINISTRA- Capital de la Repú-

9 TIVO, KEYBIT COMPANIA LI- blica del Ecuador,-

10 MITADA" hoy día lunes ocho

11 CAPITAL: S/. 1'000.000,00 ( 8 ) de mayo de mil

12 novecientos ochenta

13 y nueve ( 1.989 ), -

14 ante mí el Notario Vi-

15 gésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo -

16 Castrillón, comparecen a la celebración de la presen-

17 te escritura pública, las siguientes personas: Helena

18 Intriago Calisto de Calisto, Carlos Mauricio Calisto

19 Intriago, Alejandro Calisto Intriago, María Cristina,

20 Calisto Intriago, María Elena Calisto de Ubidia, Juan

21 Arturo Crespo Vega, todos por sus propios derechos.-

22 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-

23 toriana, de estado civil casados, excepto María Calis-

24 to que es soltera, domiciliados en esta ciudad, mayo-

25 res de edad, legalmente capaces para contratar y con-

26 traer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe;

27 y me solicitan que eleve a escritura pública la siguien-

28 te minuta: S E Ñ O R N O T A R I O :- En el corres-

1 pondiente libro de escrituras públicas a su cargo sir-  
2 vase extender una de la cual conste el contrato de -  
3 constitución de la compañía de responsabilidad limi-  
4 tada "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRA-  
5 TIVO, KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" que conforman los com-  
6 parecientes, con sujeción a la Ley y a las estipula-  
7 ciones que se consignan en las cláusulas que a con-  
8 tinuación se expresan: COMPARECIENTES. UNO. Helena  
9 Intriago Calisto de Calisto, de nacionalidad ecuato-  
10 riana, mayor de edad, de estado civil casada, domici-  
11 llada en Quito, de profesión quehaceres domésticos;  
12 DOS.- Carlos Mauricio Calisto Intriago, de nacionali-  
13 dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casa-  
14 do, domiciliado en Quito, de profesión estudiante;  
15 TRES.-Alejandro Calisto Intriago, de nacionalidad e-  
16 cuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, do-  
17 miciliado en Quito, de profesión Ingeniero Comercial  
18 y de Sistemas; CUATRO.- María Cristina Calisto Intria-  
19 go, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
20 estado civil soltera, domiciliada en Quito, de profe-  
21 sión estudiante; CINCO.- María Elena Calisto de Ubi-  
22 dia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
23 estado civil casada, domiciliada en Quito, de profe-  
24 sión quehaceres domésticos; y, SEIS.- Juan Arturo Cres-  
25 po Vega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
26 de estado civil casado, domiciliado en Quito, de pro-  
27 fesión Tecnólogo en Computación e Informática, todos  
28 celebran el contrato de constitución de la compañía



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 limitada "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO AD-  
2 MINISTRATIVO, KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA" de acuerdo  
3 con las cláusulas que a continuación se expresan :-  
4 CLAUSULA PRIMERA:- DENOMINACION . - La Compañía -  
5 se denomina "SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO -  
6 ADMINISTRATIVO, KEYBIT COMPAÑIA LIMITADA". CLAUSULA  
7 SEGUNDA :- OBJETO . - Los comparecientes declaran  
8 que es su voluntad asociarse en esta compañía de -  
9 Responsabilidad Limitada para ejercer dentro de la  
10 Informática y de la Electrónica cualquier tipo de -  
11 actividades de negocio en el comercio de importación,  
12 exportación y venta de maquinarias y artículos rela-  
13 tivos a ella y a la prestación de servicios a ter-  
14 ceros dentro y fuera del país/ en el campo señalado/ Podrán además, rea-  
15 lizar, en general, toda clase de actos y contratos  
16 civiles y mercantiles permitidos por las leyes, -  
17 siempre que éstos se relacionen con su objeto social. -  
18 CLAUSULA TERCERA:- DURACION.- El tiempo de duración  
19 de la compañía será el de cincuenta años, contados  
20 a partir de la fecha de su inscripción en el Regis-  
21 tro Mercantil, y podrá posteriormente prorrogarse su-  
22 cesivamente por períodos de cualquier duración o di-  
23 solverse anticipadamente, por decisión de la mayoría  
24 absoluta de los socios presentes, reunidos en Asam-  
25 blea General.- CLAUSULA CUARTA :- DOMICILIO .- El  
26 domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pe-  
27 ro podrá establecer agencias o sucursales en otros  
28 lugares del país o del exterior. - CLAUSULA QUINTA;

1 CAPITAL.- Primero.- El capital de la Compañía es de  
2 un millón de sucres y está dividido en doscientas  
3 participaciones de un valor de cinco mil sucres cada  
4 una; las mismas que, al momento de firmarse esta es-  
5 critura, han sido íntegramente suscritas por los seis  
6 socios comparecientes y están pagadas en las propor-  
7 ciones y de la manera siguientes: - (a).- Helena In-  
8 triago de Calisto suscribe el cincuenta y cinco por  
9 ciento del capital social, o sea ciento diez partici-  
10 paciones, por un valor total de quinientos cincuen-  
11 ta mil sucres y paga, en efectivo, la suma de dos-  
12 cientos setenta y cinco mil sucres, que equivale al  
13 cincuenta por ciento de cada participación.- (b).-  
14 Carlos Mauricio Calisto Intriago suscribe en diez  
15 por ciento del capital social, o sea veinte participa-  
16 ciones, por un valor total de cien mil sucres y pa-  
17 ga, en efectivo, la suma de cincuenta mil sucres, -  
18 que equivale al cincuenta por ciento de cada parti-  
19 cipación.- (c).- Alejandro Calisto Intriago suscribe  
20 el diez por ciento del capital social, o sea veinte  
21 participaciones, por un valor total de cien mil su-  
22 cres y paga, en efectivo, la suma de cincuenta mil  
23 sucres, que equivale al cincuenta por ciento de cada  
24 participación.- (d).- María Cristina Calisto Intriago  
25 suscribe el diez por ciento del capital social, o  
26 sea veinte participaciones, por un valor total de -  
27 cien mil sucres y paga, en efectivo, la suma de cin-  
28 cuenta mil sucres, que equivale al cincuenta por cien-



NOTARIA  
OGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 to de cada participación.-(e).-- María Elena Calisto  
2 de Ubidia suscribe el diez por ciento del capital so-  
3 cial, o sea veinte participaciones, por un valor to-  
4 tal de cien mil sucres y paga, en efectivo, la suma  
5 de cincuenta mil sucres, que equivale al cincuenta  
6 por ciento de cada participación.-(f).-- Juan Artu-  
7 ro Crespo Vega suscribe el cinco por ciento del capi-  
8 tal social, o sea diez participaciones, por un valor  
9 total de cincuenta mil sucres y paga, en efectivo,  
10 la suma de veinticinco mil sucres, que equivale al  
11 cincuenta por ciento de cada participación.- Los seis  
12 socios comparecientes se comprometen a cubrir el sal-  
13 do del valor de sus respectivas participaciones en -  
14 el plazo máximo de doce meses, a contarse a partir  
15 de la fecha de inscripción de este instrumento en  
16 el Registro Mercantil.- Se deja constancia de que -  
17 los aportes en numerario se encuentran ya deposita-  
18 dos en una cuenta de integración de capital de la -  
19 Compañía en formación.- Segundo. La Compañía entregará  
20 a cada socio un certificado de aportación en que conste el  
21 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-  
22 TERCERO :- Para las decisiones a tomarse en las  
23 sesiones de Junta General de socios cada participa-  
24 ción dará derecho a un voto . - CUARTO .- Se de-  
25 ja constancia de que las participaciones que tie-  
26 ne cada socio de la Compañía, sólo serán transfe-  
27 ribles con sujeción a lo dispuesto en el artículo  
28 número ciento quince de la Ley de Compañías en vi-

1 gerencia. - Q U I N T O : - La Compañía formará

2 un fondo de reserva legal, por lo menos, igual

3 al veinte por ciento del capital social, pa-

4 ra lo cual, destinará, así mismo, el cinco

5 por ciento de las utilidades líquidas anualmen-

6 te realizadas . - S E X T O : - De acordarse el

7 aumento del capital social, los socios tendrán

8 preferencia para suscribirlo en proporción a sus

9 aportes. - Asimismo, serán preferidos, a prorra-

10 ta de sus participaciones de otro u otros socios,

11 en caso de cesión o transferencia de ellas . -

12 El socio que desee transferir sus participacio-

13 nes deberá ofrecerlas a los demás por escrito

14 y por intermedio de la gerencia de la Compañía

15 y durante el plazo de quince días los socios

16 podrán hacer uso del derecho de preferencia pa-

17 ra la adquisición de las participaciones ofre-

18 cidas, tal como queda indicado . - Solamente

19 en caso que los socios no deseen adquirir las

20 participaciones, se podrá ofrecerlas a terceros

21 ajenos a la Compañía . - C L A U S U L A -

22 S E X T A : - A D M I N I S T R A C I O N .

23 El órgano supremo de la Compañía es la Jun-

24 ta General formada por los socios legalmente

25 convocados y reunidos . - Ella no podrá consi-

26 derarse válidamente constituida para deliberar

27 en primera convocatoria, si los concurrentes

28 a ella no representan más de la mitad del capi-



NOTARIA  
OGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 tal social . - En segunda convocatoria se reunirá  
2 con el número de socios presentes, debiendo expre-  
3 sarse así en la correspondiente convocatoria . -  
4 Reunida la Junta General las resoluciones se tomarán  
5 por mayoría absoluta de votos de los socios presen-  
6 tes. - Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.  
7 Corresponde a la Junta General: a ) . - Designar  
8 y remover al Presidente y al Gerente. - b ) . - Apro-  
9 bar el presupuesto anual de la Compañía. - Conocer  
10 y resolver sobre las cuentas, balances, informes  
11 e inventarios que sean presentados por el Gerente.-  
12 c ) . - Disponer el reparto de utilidades; la for-  
13 mación de los fondos de reserva legal y especiales;  
14 y, el aumento o disminución del capital social .  
15 d ) . - Consentir en la cesión de las partes socia-  
16 les y en la admisión de nuevos socios. - Para esto  
17 será necesaria la votación unánime del capital social.  
18 e ) . - Decidir sobre la prórroga del contrato social.  
19 f ) . - Resolver sobre la adquisición, el gravamen  
20 o la enajenación de inmuebles para o que pertenezcan  
21 a la compañía. - g ) . - Resolver acerca de la disc-  
22 ipción anticipada de la Compañía. - h ) . - Acor-  
23 dar la exclusión del socio o los socios, cuando  
24 se den las causales previstas en el artículo ochenta  
25 y uno de la Ley de Compañías. - i ) . - Disponer  
26 que se entablen las acciones legales correspondientes  
27 en contra de los administradores o el Gerente . -  
28 En caso de negativa de la Junta General, una mino-

1 ría, representativa de, por lo menos, el veinte  
2 por ciento del capital social. podrá recurrir al  
3 Juez para entablar las acciones indicadas en este  
4 literal. - j ). - Resolver sobre el establecimien-  
5 to de sucursales y agencias de la Compañía, la re-  
6 forma de los estatutos y la aprobación de reglamen-  
7 tos internos de ésta. - k ). - Las demás que no  
8 estuvieren expresamente conferidas por la ley a -  
9 los Gerentes, administradores u otros organismos. -  
10 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias  
11 y se reunirán en la ciudad de Quito, previa convo-  
12 catoria del Presidente o Gerente. - Las Juntas Or-  
13 dinarias se reunirán, por lo menos, una vez al  
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
15 nalización del correspondiente ejercicio económico  
16 de la compañía; las Extraordinarias en cualquier  
17 época en que fueren convocadas. - En las Juntas  
18 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-  
19 zados en la convocatoria, bajo pena de nulidad .-  
20 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presiden-  
21 te o Gerente, mediante comunicación escrita a to-  
22 dos los socios con, por lo menos, ocho días de  
23 anticipación, al día señalado para la sesión . -  
24 La convocatoria indicará el lugar, la fecha, la  
25 hora y los puntos a tratarse en la reunión . - No  
26 obstante lo que acaba de disponerse, las Juntas  
27 se entenderán convocadas y quedarán válidamente -  
28 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lu-



NOTARIA  
GIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 gar, dentro del territorio nacional, para tra-  
2 tar cualquier asunto, siempre que esté presente,  
3 en ellas, el cien por ciento del capital social;  
4 los asistentes deberán suscribir el acta bajo san-  
5 ción de nulidad, de lo que se haya aceptado por  
6 unanimidad en dicha junta. - Sin embargo de lo dicho,  
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
8 discusión de los asuntos sobre los cuales no se -  
9 considere suficientemente informado. - A las se-  
10 siones de Junta General los socios podrán concurrir  
11 personalmente o por medio de un representante; pa-  
12 ra este efecto la representación se conferirá por  
13 escrito y con el carácter de especial para cada se-  
14 sión, a no ser que el representante ostente poder  
15 general legalmente conferido. - Las sesiones de  
16 Junta General estará presididas por el Presidente  
17 de la Compañía o, a falta de éste por la persona  
18 designada por la propia Junta, en cada caso. -  
19 Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste  
20 la persona que la Junta elija. - Los acuerdos y  
21 deliberaciones de cada Junta General se harán cons-  
22 tar en acta que llevará las firmas del Presidente  
23 y del Secretario o de quienes hayan reemplazado al  
24 uno o al otro en la respectiva sesión. - Se forma-  
25 rá un expediente de cada sesión de Junta General,  
26 el que contendrá la copia del acta y de los documen-  
27 tos que justifiquen que las convocatorias han si-  
28 do hechas en la forma señalada en estos estatutos.-

1 Se incorporarán, también, a dicho expediente to-  
2 dos aquellos documentos que hubieren sido conoci--  
3 dos por la Junta. - Las Actas deberán escribirse  
4 a máquina en hojas debidamente foliadas . - CLAU-  
5 SULA SEPTIMA : - DE LOS SOCIOS . - Los dere-  
6 chos, obligaciones y responsabilidades de los so-  
7 cios serán, exclusivamente los enumerados en los  
8 artículos números ciento dieciseis y ciento dieci-  
9 siete de la Ley de Compañías vigente. - CLAUSULA  
10 OCTAVA : - DEL PRESIDENTE . - Para ser Presiden-  
11 te de la Compañía es indispensable ser socio de ella. -  
12 Son atribuciones del Presidente : - a ). - Presi-  
13 dir las sesiones de la Junta General; b ) . - Sus-  
14 cribir con el Gerente los certificados de aporta-  
15 ción de los socios y las actas de junta general con  
16 el Secretario. - c ). - Cuidar de la ejecución  
17 y cumplimiento de las resoluciones de las juntas  
18 generales. - d ). - Reemplazar al Gerente en ca-  
19 so de ausencia temporal o definitiva de éste . -  
20 En estos casos el Presidente, ejercerá la represen-  
21 tación legal, judicial y extrajudicial de la Com-  
22 pañía con las mismas atribuciones y deberes del Ge-  
23 rente. - e ). - Dirigir la administración de la  
24 Compañía. - f ). - Cumplir las demás atribuciones  
25 y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley  
26 y estos estatutos. - CLAUSULA NOVENA : - DEL -  
27 GERENTE. - Para ser Gerente de la Compañía no es  
28 necesario ser socio de la misma. - Son atribuciones



NOTARIA  
CÉSIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 del Gerente : - a ). - Administrar la Compañía,  
2 y ejercer su representación legal, tanto judicial  
3 como extrajudicialmente, en todos los actos, con-  
4 tratos y más negocios que ésta celebre, gozando  
5 para ello de las facultades señaladas para los ad-  
6 ministradores en la Ley y estos estatutos, y ha-  
7 ciendo uso inclusive de aquellas puntualizadas en  
8 el artículo número cuarenta y ocho del Código de  
9 Procedimiento Civil con solo las limitaciones se-  
10 ñaladas en el literal f) de esta cláusula. . - b).-  
11 Convocar a sesiones de Junta General e intervenir  
12 en ellas como Secretario, suscribiendo, juntamen-  
13 te con el Presidente, las actas que a ellas corres-  
14 pondan . - c ). - Suscribir con el Presidente los  
15 certificados de aportación . - d ). - Presentar  
16 a consideración de la Junta General de Socios : -  
17 El balance anual y las cuentas correspondientes al  
18 ejercicio económico respectivos, la propuesta para  
19 la distribución de las utilidades, las proformas  
20 del presupuesto y los reglamentos que estime neces-  
21 rios para la marcha de la Compañía. - e ). - Cum-  
22 plir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
23 Generales. - f ). - Conducir la administración  
24 y negocios de la Compañía de acuerdo con las facul-  
25 tades que le conceden la Ley y estos estatutos, pu-  
26 diendo por lo mismo ; manejar sus intereses y dis-  
27 poner de sus recursos económicos con plenas faculta-  
28 des; girar cheques a cargo de las cuentas corrien-

1 tes bancarias, hasta por un valor que no exceda  
2 la suma equivalente a veinte salarios mínimos vita-  
3 les generales; suscribir y endosar documentos de  
4 obligación y crédito y obligarla en toda clase de.  
5 actos y contratos, pero bajo su responsabilidad  
6 y con las limitaciones previstas en la ley y en estos  
7 estatutos. - En cuanto a la suscripción de cheques  
8 y documentos de obligación que sobrepasen la estable-  
9 cida suma, la hará con la previa autorización es-  
10 crita del Presidente de la Compañía. - g ). - Nom-  
11 brar y remover al personal de empleados de la Com-  
12 pañia, fijándoles funciones y remuneraciones . -  
13 h ). - Actuar como liquidador de la Compañía en  
14 caso de disolución y liquidación de ella; sujetán-  
15 dose para ello a las disposiciones legales. - i ).-  
16 Las demás atribuciones que le señalan las leyes. -  
17 Tanto el Gerente como el Presidente durarán cuatro  
18 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser  
19 indefinidamente reelegidos . - Continuarán en sus  
20 funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo  
21 casos de destitución . - DISOLUCION Y LIQUIDA-  
22 CION . - Esta Compañía Limitada se disolverá y li-  
23 quidará con estricta sujeción a las disposiciones  
24 que en la Ley de Compañías se han establecido para  
25 determinar tanto las causales como el procedimiento  
26 para el caso. - Desempeñará las funciones de liqui-  
27 dador el Gerente de la compañía. - Por lo demás,-  
28 la Junta General de Socios podrá, tantas veces -



NOTARIA  
CÉSIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 cuantas juzgue conveniente, nombrar uno o más fisca-  
2 lizadores para el estudio, examen y análisis del  
3 movimiento y estado financiero de la Compañía así  
4 como de las gestiones del Gerente. - En cada caso  
5 la Junta General establecerá los puntos a los que  
6 debe contraerse el trabajo y la acción del fiscaliza-  
7 dor o fiscalizadores y el tiempo de duración de la  
8 fiscalización. - Los fiscalizadores rendirán su  
9 informe para conocimiento de la Junta . - En todo  
10 lo que no estuviere previsto en los presentes es-  
11 tatutos la Compañía se regirá por las disposicio-  
12 nes de la Ley de Compañías vigente y de las demás  
13 leyes pertinentes de la República. - DECLARACIO-  
14 NES . - a ). - Los socios fundadores declaran -  
15 que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio  
16 especial el momento de constituirse esta sociedad.-  
17 b ). - Los socios fundadores autorizan al señor  
18 Mauricio Calisto Intriago para que lleve a cabo las  
19 gestiones y realice todos los actos necesarios para  
20 obtener el perfeccionamiento de esta escritura y  
21 la constitución legal de la Compañía, facultándo-  
22 le, además, para que una vez perfeccionado el con-  
23 trato, convoque, sin necesidad de otro requisito  
24 o anticipación, a la primera junta general que de-  
25 be conocer y aprobar las gestiones realizadas y de-  
26 signar al Presidente y Gerente de la Sociedad . -  
27 c ). - Los socios que suscriben estos estatutos  
28 hacen constar que han sido discutidos y aprobados

1 de conformidad con la Ley . - Sirvase, señor Nota-  
2 rio, agregar las cláusulas de estilo para la comple-  
3 ta validez de este instrumento . - Firmado ). -  
4 Doctor Arturo Crespo Toral . - Matrícula profesio-  
5 nal número quinientos ~~setenta~~ y seis del Colegio  
6 de Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta .  
7 Para la celebración de la presente escritura pública,  
8 se observaron los preceptos legales; y leída que  
9 les fue a los comparecientes, por mí el Notario,  
10 aquéllos se rayifican y firman conmigo, en unidad  
11 de acto, de todo lo cual, doy fe. - Firmado ). -  
12 Helena Intriago Calisto. - Cédula de Ciudadanía  
13 número diecisiete cero dos ocho nueve siete cuatro  
14 cero - ~~cuatro~~ . - Firmado ). - Carlos Calisto In-  
15 triago . - Cédula de Ciudadanía número diecisiete  
16 cero cinco seis nueve uno tres nueve - ~~cero~~ . - Fir-  
17 mado ). - Alejandro Calisto Intriago. - Cédula de  
18 Ciudadanía número diecisiete cero cinco seis nueve  
19 uno cuatro cero - ocho . - Firmado ). - María Ca-  
20 listo Intriago . - Cédula de Ciudadanía número die-  
21 cisiete cero cinco ocho cinco nueve cuatro seis -  
22 ocho . - Firmado ). - María Calisto de Ubidia . -  
23 Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cinco  
24 ocho cinco nueve cuatro cinco - cero . - Firmado). -  
25 Juan Crespo Vega. - Cédula de Ciudadanía número -  
26 diecisiete cero seis tres siete ocho cinco nueve -  
27 uno . - El Notario . - Firmado ). - Doctor Juan  
28 del Pozo Castrillón . - ( Hay un sello impreso )". -



**BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR**

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO No. 89/008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA  
CUENTA INTEGRACION CAPITAL**

HEMOS RECIBIDO DE

HELENA INTRIAGO C. DE CALISTO	S/. 275.000,00
CARLOS MAURICIO CALISTO INTRIAGO	S/. 50.000,00
ALEJANDRO CALISTO INTRIAGO	S/. 50.000,00
MARIA CRISTINA CALISTO INTRIAGO	S/. 50.000,00
MARIA ELENA CALISTO DE UBIDIA	S/. 50.000,00
JUAN ARTURO CRESPO VEGA	S/. <u>25.000,00</u>
SUMAN.....	S/. 500.000,00

LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

SISTEMAS INTEGRADOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT CIA. LTDA.

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA  
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 24 DE ABRIL DE 1989

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

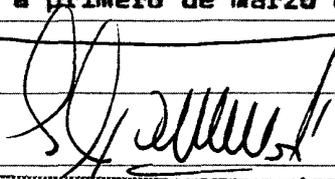
Entrelineado: en el campo señalado.- Vale.-

POR S/. 500.000,00

*[Handwritten Signature]*  
Se o-



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro novecientos cuarenta y cuatro del señor Intendente de Compañías  
3 de Quito, de 23 de Mayo de 1989, bajo el número 371 del Registro -  
4 Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada  
5 de la Escritura Pública de Constitución de " SISTEMAS INTEGRADOS DE  
6 ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO KEYBIT CIA.LTDA.", otorgada el 8 de -  
7 Mayo de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan-  
8 del Paço.- Se fijó un extracto signado con el número 244.- Se da -  
9 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re -  
10 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 -  
11 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -  
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -  
13 2298.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa.- EL RE  
14 GISTRADOR.-

15   
16 *Dr. Gustavo García Banderas*  
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

